



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PUBLICOS N° 220 -2014-SUNARP/SG**

Lima, 12 SET. 2014

**VISTOS**, los Oficios N° 176-2014-ZNVIII-SHYO/JEF, 176-2014-SUNARP/Z.R.IV-JEF, 177-2014-SUNARP/Z.R.IV-JEF, el Informe N° 902-2014-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los Oficios N° 176-2014-SUNARP/Z.R.IV-JEF y 177-2014-SUNARP/Z.R.IV-JEF, el Jefe de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, ha solicitado por razones de interés y necesidades institucionales, el destaque temporal de la trabajadora Rosario Gambarina Pino, quien actualmente se desempeña como Tesorera encargada en la Zona Registral N° VIII - Huancayo, el Jefe de este último órgano desconcentrado, mediante Oficio N° 176-2014-ZNVIII-SHYO/JEF, ha dado su consentimiento para el desplazamiento requerido;

Que el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, dispone que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador por necesidad de servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, el destaque se realizará por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante, asimismo, se precisa que el destaque o renovación del mismo no deberá perjudicar el cumplimiento de funciones del área de origen, asimismo no podrá exceder el ejercicio presupuestal;

Que, el numeral 72.1 artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo, dispone que en los casos de asignación de funciones con carácter temporal, que impliquen el desplazamiento del trabajador fuera de la localidad en donde reside, hasta por un plazo que no supere el año, se le abonará los costos de transporte y estadía hasta por un monto máximo de 1 UIT mensual, en el presente caso esta será asumida por la Sede de destino;

Que, mediante informe de vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la acción de desplazamiento cumple con las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP y órganos desconcentrados;



Que, mediante Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de junio de 2014, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, delegó facultades al Secretario General de la SUNARP para emitir resoluciones sobre destaque de personal;

De conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN, contando con el visto de la Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el destaque de la trabajadora de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, señora Rosario Gambarina Pino a la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a partir del 15 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2014, en atención a los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** La obligación de pago de las remuneraciones y demás beneficios sociales de la trabajadora así como los costos del desplazamiento a los que se refieren el numeral 72.1 del artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, serán asumidos por la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos.

**Regístrese y comuníquese y publíquese en el portal institucional,**



  
CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA  
Secretario General  
sunarp